



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

TRASLADO DECRETO SUBSANACION DOCUM. PREVIA

<b>DOCUMENTO:</b> traslado-decreto. <b>FECHA:</b> 27 SET. 2017 <b>NUMERACIÓN:</b> 4862 <b>REFERENCIA:</b> EXPTE. 68.16	
<b>DEPARTAMENTO:</b> SECCION DE CONTRATACION <b>ASUNTO:</b> SUBSANACIÓN DOCUMENTACION PREVIA	QSTAR SERVEIS COSTERS INTEGRATS S.L. PORT ESPORTIU I PESQUER DE BADALONA. MOLL RIBERA, LOCAL 22-25. 08912 BADALONA



Con fecha <sup>27 SET. 2017</sup> .....se ha emitido una resolución por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe emitido, el 18 de septiembre de 2017 por la Sección de Contratación, que se transcribe a continuación:

"INFORME SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

ASUNTO: documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad Q-STAR SERVEIS COSTERS INTEGRATS S.L. en el expediente 68/2016 .Suministro de torretas de vigilancia para el servicio de salvamento y socorrismo .

Según consta en los datos obrantes en esta Sección , mediante resolución de la Concejalía de Hacienda de 16 de agosto de 2017 se requirió a la citada sociedad la documentación previa a la adjudicación del contrato , al ser su oferta, única presentada, la más favorable.

Vista la documentación presentada por el contratista dentro del plazo otorgado al respecto, la que ya obraba en el sobre nº 1 de su oferta y el certificado municipal expresivo de que la sociedad no mantiene deudas tributarias con el Ayuntamiento, se observa no obra en la misma el original de la escritura de constitución de la sociedad, presentada en fotocopia y el bastanteo de poderes por los servicios jurídicos de la Corporación , previo abono de la tasa correspondiente , requeridos por las cláusulas 9.2.1.1.b y 9.2.1.1.c del PCAP.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4.1.1. del PCAP de aplicación, entendiéndose que los indicados defectos puede ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25.05.2005, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 47/2009 y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº128/2011 y 225/2013 , entre otras , se propone al órgano de contratación conceder un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de publicación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad Q-STAR SERVEIS COSTERS INTEGRATS S.L. en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas y bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación requerida. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento.

En Benalmádena a 18 de septiembre de 2017.

La Jefa de la Sección de Contratación"

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO** de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP, **OTORGAR** a la entidad **QSTAR SERVEIS COSTERS INTEGRATS S.L.**, un **plazo de TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y forma, para la aportación de la documentación indicada en el informe de la Sección de Contratación, debiendo entenderse que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno

En Benalmádena a ..... **27 SET. 2017**

LA VICESECRETARIA GENERAL,  
(Por delegación mediante Decreto  
12/05/2016)

Fdo. Rocío C. García Aparicio

